SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Veinte mrs.

2

los Vequeidos de gasa que Combenjan, Por Cuya Carta Se reçibe que esta Villa, Con la mayor brevedad, Se haga en ella, el Vequeido de quatro mil arrobas, Y Visto por esta Villa, Se acordo, Se haga Repartimiento entre los vecinos de esta Villa de las menzionadas gasa, el que se reparte entre los labradores Y para que lo executen se nombra por Repartidores, a los señores Dn Alonso de Canobas Medo, Dn Roque Muñoz Polo, Y Dn Antonio La fuente, quienes estando presentes lo açeptaron, Y en este Estado entraron en este ayuntamiento, los señores Dn Gines de Canobas Sanchez Y Dn Bartolome Cayuela Ramos Regidores, Y aviendo entendido, lo que queda acordado, Dixeron Combienen en todo ello, Y que dha gasa Se ponga en las Casas, de Miguel de Leon, Y Diego Fernz Conde, Y nombraron, Para que bayan Reçiviendo, dha gasa, a los señores Dn Juan Yañez, Y Dn Juan de Cayuela Andreo; Y asimismo Se acordo, que los señores Dn Gines de Canobas, Y Dn Simon Mrz, Respondan, a la Referida Carta Y asi lo acordaron Y firmaron =

Sebastian Gallego de Andrade — Dn Bartolome Cayuela Ramos — Dn Gines de Canobas Sanchez

D. Simon Martin — Dn Joseph Leonardo Ramos — Dn Antonio Escudero Alcaraz

Dn Francisco de Canobas Mora — D. Roque Muñoz Polo